

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de reparación directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00247-00
Demandante	Julio Duarte Ortiz
Demandados	Nación – Rama Judicial y otra
Take to the work as a to it is a few particles of the particle at the particle	Obedézcase y cúmplase y otro

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, Subsección "C".

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 28 de marzo de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección "C", resolvió:

"PRIMERO: **Revocar** la sentencia proferida el 14 de diciembre de 2017, por el Juzgado Sesenta (60) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá (...)

SEGUNDO: **Declarar** prospera la causal eximente de responsabilidad estatal, culpa exclusiva de la víctima, de acuerdo a lo estudiado dentro de esta sentencia.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas en esta instancia. (...)"

Seguidamente con providencia del 26 de julio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección "C", resolvió: "PRIMERO: RECHAZAR por improcedente, el recurso de casación interpuesto por el apoderado judicial de la activa, contra la sentencia de segunda instancia. (...)"

En consecuencia, que por Secretaría se remita el expediente a la Oficina de Apoyo, para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "C", en providencia del 28 de marzo de 2019.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "C", en providencia del 26 de julio de 2019.

TERCERO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes, cumplido lo anterior archívese.

NOTIFICIES COMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-BOGOTÁ D.C.

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 44 del SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS Secretario